



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

## TESTIMONIO

### VISTO

Lo establecido en los Artículos 351° de la Ordenanza Fiscal N° 182/17 y 66° de la Ordenanza Impositiva (definitiva) N° 02/18, y

### CONSIDERANDO

Que por error involuntario se omitió consignar que el Departamento Ejecutivo podrá fijar, mediante reglamentación que se dicte a tal efecto, los importes que correspondan por uso de cualquier predio y/o espacio cedido al Municipio aun en forma parcial o temporaria

Que corresponde realizar la modificación de los artículos antes nombrados

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

### **O R D E N A N Z A N° 41/18**

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquese el **Artículo 351°** de la **Ordenanza Fiscal N° 182/17**, el cual -----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 351°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar los importes que correspondan por uso del Complejo Polideportivo Municipal y del natatorio situado en dicho complejo, Sala de Conferencias Victorio Tomassi, Teatro Municipal, Casa de la Cultura, Autódromo Juan Manuel Fangio, Estadio Municipal, cualquier predio municipal y cualquier predio y/o espacio cedido al Municipio, aun en forma parcial o temporaria, se percibirán los montos que determine el Departamento Ejecutivo en la reglamentación que dictará al efecto, como así también los valores que correspondan para la venta de calcomanías, postales y objetos con logotipos de turismo.-----

**ARTÍCULO 2.-** Modifíquese el **Artículo 66°** de la **Ordenanza Impositiva (definitiva) N°** ----- 02/18, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 66°: Complejo Polideportivo Municipal y del natatorio situado en dicho complejo, Sala de Conferencias Victorio Tomassi, Teatro Municipal, Casa de la Cultura, Autódromo Juan Manuel Fangio, Estadio Municipal, cualquier predio municipal y cualquier predio y/o espacio cedido al Municipio, aun en forma parcial o temporaria, se percibirán los montos que determine el Departamento Ejecutivo en la reglamentación que dictará al efecto-----



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ARTICULO 3.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho FIRMADO:  
Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.-----